



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 17 de Noviembre de 2021

A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandada el señor CECIL CORTES QUIÑONES por medio de apoderado judicial, aporta contestación de la demanda. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1283
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00125-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Con Medidas Previas
Demandante: COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP-COLOMBIA”
Demandados: WILLIAN ENRIQUE GARCÍA VELASQUEZ y CECIL CORTES QUIÑONES

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Allegado el escrito contentivo de la contestación de la demanda, por parte del demandado señor CECIL CORTES QUIÑONES, por conducto de su apoderado judicial Dr. JORGE LUIS MARTINEZ, y una vez revisado el expediente, se observa que no obra al expediente constancia que acredite la forma en que se notificó la demanda al precitado demandado, al fin de establecer los términos del mismo.

Razón de lo anterior, el Juzgado dispondrá requerir tanto a la parte demandada, como a la parte actora para que informe y acredite como tuvo conocimiento de la demanda el señor CECIL CORTES QUIÑONES. Una vez se allegue la información y documentos que acrediten la notificación del dicho demandado, y se surta la notificación con el codemandado faltante, venza el traslado correspondiente de este último, el despacho procederá a pronunciarse al respecto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. AGREGAR** al expediente la contestación de la demanda realizada por el demandado CECIL CORTES QUIÑONES por intermedio de apoderado judicial.
- 2. REQUERIR** a las partes para que acrediten la notificación de la demanda al demandado CECIL CORTES QUIÑONES.
- 3. RECONOCER** personería para actuar en este asunto al doctor JORGE LUIS MARTINEZ, abogado con Tarjeta Profesional No. 62.953 del Consejo Superior de la Judicatura y con Cédula de Ciudadanía No. 16.466.953 como apoderado judicial del demandado el señor CECIL CORTES QUIÑONES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.482.545, conforme al mandato conferido.
- 4. Requerir** a la parte actora informe respecto de las diligencias tendientes a notificar al codemandado WILLIAN ENRIQUE GARCÍA VELASQUEZ

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.180
Buenaventura, **18-NOVIEMBRE-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

**Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46db4a120a9c9ab1928a8614b9c70858cef65da36c26af7c6badcbfa8b68333d**

Documento generado en 17/11/2021 05:10:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>